

INFORME

QUE FORMULA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE



**EN ORDEN A LA JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.**

EL PRESENTE INFORME CONTIENE:

- (i) JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA;
- (ii) TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Derio, 22 de abril de 2020.

EUSKALTEL, S.A.

INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN ORDEN A LA JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe (el "Informe") se elabora por los miembros del Consejo de Administración de EUSKALTEL, S.A. (en adelante, "Euskaltel" o la "Sociedad") con el objetivo de justificar la propuesta del Consejo de Administración para la introducción de una disposición adicional al Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad (el "Reglamento"), dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento, el cual exige para la adopción del acuerdo de modificación del Reglamento, la formulación por parte del Consejo de Administración de un informe escrito con la justificación de la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad. La propuesta se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Euskaltel, convocada para el día 2 de junio de 2020, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y el día 3 de junio de 2020, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el punto 6.1. del Orden del Día.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Consejo de Administración de la Sociedad someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad la introducción de una disposición adicional al Reglamento cuya principal razón de ser radica en adaptar el Reglamento a las posibilidades que ofrecen los artículos 182, 189 y 521 la LSC y a la nueva redacción de los Estatutos Sociales, que también es objeto de informe por parte del Consejo de Administración en esta misma fecha para contemplar la posibilidad de asistencia y votación, por parte de los accionistas, en la Junta General de Accionistas a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real.

De esta forma, la Sociedad contará con una mayor flexibilidad a la hora de ofrecer a sus accionistas diferentes formas de participar en la Junta General de Accionistas.

III. TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA DEL REGLAMENTO

A efectos informativos, se adjunta, como Anexo I al presente Informe, transcripción literal de la disposición adicional a incluir en el Reglamento.

IV. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS SOBRE LAS MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS PROPUESTAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y 518 de la Ley, y del artículo 8 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, el presente informe se emite en atención al derecho de información que poseen los Accionistas para bien examinar en el domicilio social el texto íntegro de la propuesta de modificación del reglamento y el informe justificativo de la misma, bien solicitar su entrega o envío gratuito.

Asimismo, el presente documento será publicado en la página web de la Sociedad (www.euskaltel.com), junto con la convocatoria de la Junta General y la restante documentación relacionada en los referidos artículos del Reglamento de la Junta General y de la Ley.

ANEXO I.

Disposición Adicional

Asistencia a la Junta General de Accionistas a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real

Los accionistas con derecho de asistencia podrán asistir a la Junta General de Accionistas mediante el empleo de medios telemáticos que permitan su conexión en tiempo real con el recinto o recintos donde se desarrolle la Junta General de Accionistas, siempre que, por permitirlo el estado de la técnica, así lo acuerde el Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de los Estatutos Sociales e independientemente del derecho los accionistas a poder efectuar el voto a distancia en la forma prevista en el artículo 26 de este Reglamento.

En particular, los medios utilizables a tal fin que el Consejo eventualmente admita deben permitir garantizar la identidad de los accionistas, el correcto ejercicio de sus derechos, la interactividad en tiempo real y el adecuado desarrollo de la reunión.

La asistencia de los accionistas a la Junta General de Accionistas en este supuesto se sujetará a las siguientes reglas, que podrán ser desarrolladas y completadas por el Consejo de Administración:

- (i) La convocatoria detallará la antelación respecto del inicio de la reunión con la que el accionista que desee asistir a la Junta General de Accionistas deberá realizar la conexión para poder ser considerado como accionista presente. No se considerará presente al accionista que realice la conexión transcurrida la hora límite establecida.
- (ii) Los derechos de información y voto deberán ejercitarse a través de los medios electrónicos de comunicación a distancia admitidos según los Estatutos Sociales y este Reglamento. El Consejo de Administración determinará el procedimiento y plazos para el ejercicio de estos derechos durante el desarrollo de la Junta General de Accionistas.
- (iii) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Sociedades de Capital, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, los administradores podrán determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de constitución de la Junta General de Accionistas.

- (iv) Asimismo, salvo que concurra alguna de las circunstancias de denegación previstas en la Ley, los Estatutos Sociales o en este Reglamento, las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes remotos durante celebración de la Junta General de Accionistas serán contestadas por escrito en el plazo de siete días, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo durante el transcurso de la reunión.
- (v) El accionista que desee asistir a la Junta General de Accionistas deberá identificarse mediante firma electrónica u otra clase de identificación, en los términos que fije el Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto y con previsión de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista en cuestión.

El Consejo de Administración podrá establecer y actualizar los medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la asistencia remota y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la Junta General de Accionistas, ajustándose en su caso a las normas legales que desarrollen este sistema y a lo previsto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento. Dichos medios y procedimientos se publicarán en la página web de la Sociedad.

Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad no fuera posible la asistencia remota a la Junta General de Accionistas en la forma prevista o se produjere durante la Junta una interrupción de la comunicación o se pusiere fin a ésta, no podrá invocarse esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista.

* * *